

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0482-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Asunto: Respuesta a la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio - EMOT DURÁN

Gerente General Emot Duran
Elvis Franklin Chuchuca Quito
Gerencia@emot.duran.gob.ec - Echuchuca@emot.duran.gob.ec

De mi consideración:

En atención a los oficios Nro. GG-EMOT-2021-0396-O de 16 de julio de 2021 y carta ciudadana Nro. CIUDADANO-CIU-2021-48599 de 11 de agosto de 2021, mediante los cuales la **Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN** solicitó la determinación del Giro Específico del Negocio; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La **EMOT DURÁN** fue creada mediante Ordenanza N° GADMCD-2016-004-O, de 31 de mayo de 2016, la cual en su artículo 4 establece el siguiente objeto social: “(...) *es la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, dentro del área jurisdiccional del Cantón Durán, conforme a determinado en la Constitución de la República y la Ley.*”

Mediante Ordenanza N° GADMCD-2021-002-DNM, de 09 de abril de 2021, se reformaron los artículos 7 y 8 de la Ordenanza de constitución de la empresa. Por su parte el artículo 7 de la mencionada Ordenanza define que son competencia de la EMOT Durán las siguientes: "

1. *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte público y comercial de pasajeros y/o bienes, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias, conforme a la clasificación de las vías definidas por el Órgano Rector,*
2. *Expedir normas, reglamentos y resoluciones de las actividades y operaciones de transporte, tránsito y seguridad vial, emitidas por el cantón Durán, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Tránsito, debiendo informar a la ANT, sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar,*
3. *Planificar, controlar y regular el uso de la vía pública, de los corredores viales en áreas urbanas y parroquiales rurales del cantón, vías internas de la ciudad y accesos, conforme a la planificación y regulaciones emitidas por las autoridades nacionales y cantonales competentes, [...]*
5. *Planificar, regular y controlar los planes para la reducción de la siniestralidad vial y mejorar los sistemas y mecanismos a su alcance en procura de este fin, [...]*
11. *Coordinar el desarrollo y ejecución de proyectos viales y de movilidad dentro del cantón que puedan ser emprendidos por entidades regionales, provinciales y nacionales, y en particular por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, e implementar en el ámbito de su competencia, auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales, fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que se considere oportuno, [...]*
14. *Contratar consultorías, obras y servicios del Sistema de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el ámbito de sus competencias, así como ejecutar los proyectos aprobados por el GAD*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0482-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Municipal del cantón Durán,

15. Elaborar nuevos proyectos de transporte y optimizar los definidos en los planes anuales que se encuentran en operación, de conformidad con la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, [...]

18. Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, señalización vial y sus componentes, tomando en consideración las necesidades específicas de la población vulnerable; personas con discapacidad, tercera edad, niños y adolescentes, concediéndoles atención prioritaria, [...]

28. Otros que delegue el GAD Municipal del Cantón Durán, para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa Pública en función de las competencias que se las han ido asignando de acuerdo a la ley vigente y a los organismos de control.”

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 15 de febrero del 2017, con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0430-OF, el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP-, emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficio Nro. EPMOT-GG-0235-2017-O de 12 de mayo de 2017, la **EMOT DURÁN** dio respuesta al requerimiento del SERCOP, en la cual se mencionó “(...) *es importante indicar que a la presente fecha no requiere solicitar la autorización de códigos CPC para el procedimiento de Régimen Especial – Giro Específico de Negocio*”.

Mediante oficio Nro. GG-EMOT-2021-0396-O de 16 de julio del 2021, la **EMOT DURÁN** solicitó al SERCOP la determinación de Giro Específico del Negocio.

El 04 de agosto de 2021, se llevó a cabo una reunión técnica de trabajo entre funcionarios de la **EMOT DURÁN** y la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP, con el fin de solicitar información adicional que permita complementar el análisis. Con oficio Nro. SERCOP-DNEI-2021-0060-OF, de 06 de agosto de 2021, se solicitó formalmente a la empresa que remita el alcance de información. Al respecto y con oficio alcance (carta ciudadano) Nro. CIUDADANO-CIU-2021-48599, de 11 de agosto del año en curso, se remitió un alcance con la información complementaria.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]* El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0482-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

El artículo 4 de la LOSNCP, dispone los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP-, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros.

El número 1 del artículo 10 de la Ley ibídem por su parte, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra la de: “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP-, determina que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCPP, prescribe que: *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé que: *“Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo”*.

El artículo 426 de la Codificación ibídem, dispone que la determinación del giro específico del negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0482-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...]* Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo”.

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el “*Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas*”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de lo expuesto, y conforme los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-017-2021, de 09 de septiembre de 2021, el Perfil de Riesgos Nro. 20-21, de 17 de agosto de 2021; respectivamente, y la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en Acta de sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2021; me permito manifestar lo siguiente:

La **EMOT DURÁN** indicó que como empresa pública municipal del cantón de Durán, tiene la obligación y responsabilidad de la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial, conforme lo establece la ley, en este sentido debe brindar servicios de mantenimiento de la señalética vial tanto horizontal como vertical, con el fin de disminuir la siniestralidad en las vías dentro del cantón.

En este sentido y con base a la información remitida por la empresa **EMOT DURÁN** a este Servicio Nacional, se considera que no se ha justificado la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que, la empresa no ha demostrado la pérdida de competitividad en el mercado al realizar procedimientos diferentes a este Régimen Especial. Por lo cual **se niega la solicitud de determinación** de los siguientes códigos CPC, su descripción del producto y objeto de contratación, conforme lo detallado:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0482-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

Nro.	CPC N9	Descripción del producto	Objeto de la contratación
1	351100011	Pinturas y barnices (incluido esmaltes y lacas) basadas en polímeros sintéticos o polímeros naturales químicamente modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso	Adquisición de pinturas y materiales para señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán
2	3511000126	Pintura para demarcación vial base agua color blanco	Adquisición de pinturas y materiales para señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán
3	3511000127	Pintura para demarcación vial base agua color amarillo	Adquisición de pinturas y materiales para señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán
4	3511000128	Pintura para demarcación vial base agua color negro	Adquisición de pinturas y materiales para señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán
5	3511001123	Pintura para demarcación vial base solvente color blanco tipo de resina acrílico	Adquisición de pinturas y materiales para señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán
6	3511001125	Pintura para demarcación vial base solvente color amarillo tipo de resina acrílico	Adquisición de pinturas y materiales para señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán
7	3511001127	Pintura para demarcación vial base solvente color negro tipo de resina acrílico	Adquisición de pinturas y materiales para señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán
8	371991111	Microesferas de vidrio de diámetro no superior a 1mm	Adquisición de pinturas y materiales para señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán
9	374400011	Cemento portland o gris: cemento blanco, coloreado artificialmente o no	Adquisición de pinturas y materiales para señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán
10	979900815	Servicio de demarcación vertical y horizontal vial	Servicio de señalización horizontal en las calles y avenidas del cantón Durán

La **Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Durán – EMOT DURÁN** realizará la adquisición de los bienes y servicios negados en el presente oficio mediante procedimientos de

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0482-OF

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2021

contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio, garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2021-8709-EXT

Copia:

Señor Abogado
Luis Alberto Andrade Polanco
Subdirector General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

pv/db/la

Oficio Nro. EMOT-GG-0235-2017-O
Durán, 12 de mayo de 2017

Señor Economista
Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL SERCOP
Ciudad.-



De mi consideración:

En relación al oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0430-OF de fecha 15 de febrero de 2017, donde se requiere del cumplimiento obligatorio de la actualización de los Códigos Central de Productos - CPC usados en el Régimen Especial – Giro Específico de Negocio, al respecto me permito informar:

En artículo 22 numeral 8 de la ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Transito y Movilidad de Durán – EMOT Durán, en la que uno de los deberes y atribuciones del Gerente General es definir y modificar el giro específico del negocio, de conformidad con lo determinado en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones pertinentes.

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

Es preciso mencionar que a la presente fecha no se cuenta con los códigos CPC autorizados por el SERCOP para realizar procesos usando el procedimiento de Régimen Especial – Giro Específico de Negocio, toda vez que estos no se han definido por la Empresa.

Por tal motivo es importante indicar que a la presente fecha mi representada no requiere solicitar la autorización de códigos CPC para el procedimiento de Régimen Especial – Giro Específico de Negocio.

Particular que se comunica para fines pertinentes de ley.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


Econ. Gina Macías Intriago
Gerente General



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN –
EMOT DURÁN**

Copia: Ing. Kathy Cornejo- Alcaldesa del GAD Municipal de Durán (s)
Econ. David Méndez- Coordinador General de Planeamiento Territorial
Archivo

GMI/kw